



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

01 FEB. 2018

DECRETO EXENTO N° 559 /

VISTOS:

- 1).- Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Enero de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**; y por la otra parte don **FERNANDO IBAÑEZ CARRASCO**, Cédula Nacional de Identidad N°9.255.892-4.-
- 2).-Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016 de doña Paula Retamal Urrutia, como Alcaldesa de la comuna de Parral.-
- 3).-Decreto Exento Siaper N° 122 de fecha 16 de Enero de 2018, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante de la I. Municipalidad de Parral a doña Érica Gajardo Pérez.-
- 3).-Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

D E C R E T O

1.- APRUÉBESE, Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 02 Enero de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por la otra parte don **FERNANDO RAMON IBAÑEZ CARRASCO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- ESTABLÉZCASE, que don **FERNANDO RAMON IBAÑEZ CARRASCO,** entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, la propiedad ubicada en pasaje central N° 835-C Población Remodelación de la comuna de Parral, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE,** con lote numero 15 A; **SUR,** con lote numero 17; **ORIENTE,** con pasaje central y **PONIENTE,** con lote numero 5-A. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del Arrendador a fojas 3844, N° 1990 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de Parral.-

3.- ESTABLÉZCASE, el inmueble arrendado será destinado exclusivamente para **OFICINA DE INFORMACIONES Y OFICINAS PARA LA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANAS Y RURALES,** si existiera algún cambio en el destino anteriormente señalado, deberá ser consultado previamente con la parte arrendadora, debiendo indicarse en un respectivo anexo de contrato.

4.- ESTABLÉZCASE, que la renta de arrendamiento la han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad **\$ 262.157(doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos mensuales),** pagaderos dentro de los primeros quince días de cada mes correspondiente, previa entrega del comprobante de arriendo.-

5.- ESTABLÉZCASE, que el presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el **1 de Enero de 2018 y tendrá una duración indefinida.** Si alguna de las partes desea poner término anticipado al presente contrato, deberá informar a la otra dicha decisión, con una anticipación de a lo menos, 30 días y por carta certificada.-

6.- ESTABLÉZCASE, que la arrendataria declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Cualquier modificación que la arrendataria desee realizar en la propiedad arrendada deberá ser consultado al arrendador propietario del inmueble.-

7.- ESTABLÉZCASE, que la arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada. Como así también se obliga a cancelar mensualmente los gastos correspondientes a cuentas de luz

eléctrica, agua potable, debiendo exhibir mensualmente los recibos correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente estipulado que el pago por concepto de contribuciones será de cargo del arrendador.-

9.- ESTABLÉZCASE, que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será la Dirección de Dideco de este Municipio o el funcionario en quién delegue esta función.-

10.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-22-09-002 Área de Gestión (1-1-1) "Arriendo de Edificios"** del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



Erica Gajardo Perez
ERICA GAJARDO PEREZ
SECRETARIA (S) MUNICIPAL



PRU/EGJ/ECH/hav

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Oficina Partes
- 2.-Dirección Jurídica
- 3.-Dideco
- 4.-Dirección Finanzas
- 5.-Dirección Control
- 6.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2018, comparecen por una parte la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral; en adelante "La Arrendataria"; y por la otra parte don **FERNANDO RAMÓN IBÁÑEZ CARRASCO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle Aníbal Pinto N° 650 de esta comuna de Parral en adelante denominado simplemente como "el Arrendador", los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Don **FERNANDO RAMÓN IBÁÑEZ CARRASCO**, es dueño del inmueble ubicado en pasaje central, número ochocientos treinta y cinco c (835 C), de la población Remodelación, de la comuna de Parral, que corresponde al Lote 16 A del plano de la , protocolizado en la Ex Primera Notaría de Parral, con el número 17 del Registro de Instrumento Público correspondiente al Cuarto Bimestre del año 1970 y cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE, con Lote 15 A; SUR, con lote número 17 A; ORIENTE, con pasaje Central; y PONIENTE, con lote número 5 A.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento don **FERNANDO RAMÓN IBÁÑEZ CARRASCO**, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, una parte del inmueble antes singularizado, según Escritura de Compraventa inscrita a fojas 3844, número 1990 del año 2007, adjunto y que se entiende ser parte integrante del presente contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$262.157)**, las que deberán ser pagadas dentro de los diez primeros días del mes correspondiente, previa entrega del comprobante de arriendo y se reajustara anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a partir del 01 de Enero de 2018 y tendrá una duración indefinida. La parte arrendataria se reserva el derecho, durante la vigencia del presente contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio del arrendador, con a lo menos 30 días de anticipación.-

CLÁUSULA QUINTA: La entrega material del inmueble se efectúa en este acto, con la firma de este documento a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA SEXTA: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para el funcionamiento de **OFICINA DE INFORMACIONES Y OFICINAS PARA LA UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS URBANAS Y RURALES** y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.- Además, se le prohíbe a la Arrendataria destinar el departamento a fines contrarios a las buenas costumbres.-

CLÁUSULA OCTAVA: El arrendador Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón de arrendamiento o que ocurran a ella, pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

CLÁUSULA NOVENA: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- Responderá hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto

funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Arrendadora y uno en poder de la Arrendataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de Diciembre de 2016; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. 





FERNANDO RAMÓN IBÁÑEZ CARRASCO

RUT N° 